



# Asamblea General

Distr. general  
24 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Última advertencia: los defensores de los derechos humanos, víctimas de amenazas de muerte y asesinatos**

### **Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor**

#### *Resumen*

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, analiza la situación relativa al asesinato de defensores de los derechos humanos. En su informe, la Relatora Especial da la voz de alarma sobre la incidencia de asesinatos en muchas partes del mundo, y examina el problema de las amenazas de muerte, que a menudo preceden al asesinato de los defensores de los derechos humanos. El informe incluye ejemplos de casos en que se ha amenazado y asesinado a defensores de los derechos humanos. La Relatora formula recomendaciones a las partes interesadas pertinentes para poner fin a esta tendencia, y pide que se cumplan las normas y los principios jurídicos en vigor. Además, propone formas de proteger y prestar apoyo a los defensores para evitar asesinatos en el futuro.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Metodología .....	6
III. Marco normativo .....	7
IV. Datos sobre los asesinatos .....	9
Información proveniente de fuentes de la sociedad civil sobre los asesinatos de defensores de los derechos humanos.....	10
V. Amenazas .....	11
A. Contexto.....	13
B. Amenazas basadas en el género.....	14
VI. Estudios de casos.....	15
A. Asesinatos después de amenazas .....	15
B. Amenazas de muerte.....	16
VII. Respuestas a las amenazas y los asesinatos y responsabilidades .....	17
A. Estados.....	17
B. Empresas y otros inversores .....	20
C. Organizaciones no gubernamentales internacionales.....	21
D. Defensores de los derechos humanos .....	21
VIII. Conclusiones y recomendaciones.....	22
A. Conclusiones.....	22
B. Recomendaciones principales.....	22
C. Recomendaciones adicionales .....	24

## I. Introducción

1. Tras haber recibido amenazas de muerte por teléfono durante más de un año, la defensora de los derechos ambientales Fikile Ntshangase fue asesinada a tiros en su domicilio en Mtubatuba (Sudáfrica) la tarde del 22 de octubre de 2020<sup>1</sup>. Tres hombres armados efectuaron seis disparos y ella murió en el acto. Tenía 65 años y había participado en una disputa sobre la ampliación de una explotación minera a cielo abierto. Era un miembro destacado de la Mfolozi Community Environmental Justice Organization. Su abogado dijo a la Relatora Especial que Mama Fikile había recibido amenazas por teléfono en plena noche en junio de 2019, y que ella lo había denunciado a la policía local. Algunos meses antes de ser asesinada había recibido más amenazas.

2. Esos asesinatos de defensores a menudo van precedidos por amenazas como las dirigidas a la Sra. Ntshangase. En ocasiones las amenazas son directas y, otras veces, indirectas. Algunas están dirigidas a personas concretas y otras son más generales o colectivas. Dichas amenazas suelen tener por objeto intimidar y silenciar a los defensores de los derechos humanos e impedir que lleven a cabo su labor. No existe un ataque más directo al espacio de la sociedad civil que el asesinato de defensores de los derechos humanos.

3. Las estadísticas oficiales sobre el número de defensores de los derechos humanos asesinados cada año se limitan en el nivel nacional; solo se informa de ellas a escala mundial y regional. La información sobre la medida en que esas muertes están relacionadas con las amenazas de muerte, y las demás amenazas físicas que suelen precederlas, es aún más limitada. A pesar de ello, las estadísticas disponibles presentan un panorama desolador. Solo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020, la Relatora Especial envió comunicaciones a 10 Estados miembros sobre el asesinato de 100 defensores de los derechos humanos, 17 de los cuales eran mujeres<sup>2</sup>.

4. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha observado que de 2015 a 2019 se ha asesinado a defensores de los derechos humanos en, al menos, 64 países: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Kazajstán, Kenya, Liberia, Libia, Malasia, Maldivas, México, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen<sup>3</sup>. Ello representa casi una tercera parte de los Estados miembros (véase el mapa)<sup>4</sup>.

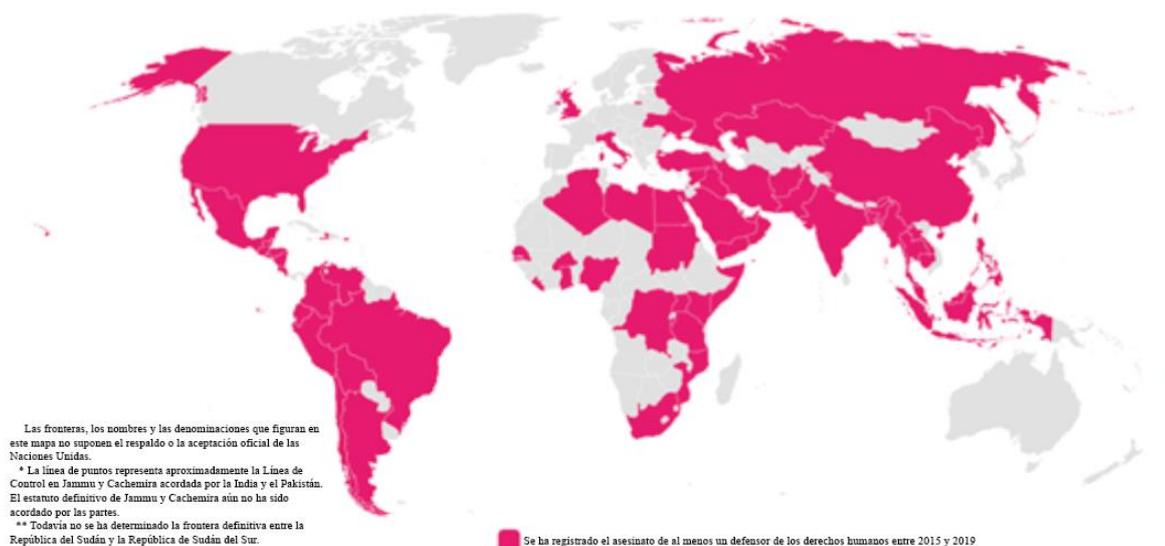
<sup>1</sup> En todo el documento se hace referencia a los llamamientos urgentes conjuntos y a las cartas conjuntas de denuncia enviadas por la Relatora Especial con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Todas esas comunicaciones pueden consultarse en: <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>. En relación con este caso, véase la comunicación núm. ZAF 3/2020.

<sup>2</sup> América (comunicaciones núms. COL 9/2019, CRI 1/2020, HND 4/2019, MEX 13/2019 y PER 2/2020 (todas en español)), Asia (comunicaciones núms. CHN 11/2020, PHL 1/2020, PHL 2/2020 y THA 4/2020), y Europa y Asia Central (comunicaciones núms. TKM 2/2019 y UKR 5/2018). En esas comunicaciones se excluyen los asesinatos de defensores durante la celebración de manifestaciones.

<sup>3</sup> En su calidad de organismo internacional custodio del indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en consonancia con su mandato de supervisar el espacio cívico, el ACNUDH recopila datos sobre casos verificados de asesinatos y desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas, así como de otros ataques contra ellos. Los datos del ACNUDH sobre los asesinatos que figuran en todo el documento han sido recopilados por el ACNUDH en el marco del indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véase la sección IV más abajo).

<sup>4</sup> Los metadatos del indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pueden consultarse en: <https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-16-10-01.pdf>.

## Asesinatos de defensores de los derechos humanos: una perspectiva mundial



Fuente: ACNUDH (indicador 16.10.1 de los ODS).

5. Según la información recopilada por el ACNUDH, complementada con más información proveniente de fuentes fidedignas, en 2019 fueron asesinados al menos 281 defensores de los derechos humanos. Desde 2015 han sido asesinados 1.323. América Latina es constantemente la región más afectada, y los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente son los más atacados (véase la sección IV más abajo). Los encargados de la recopilación de datos coinciden en que el hecho de que muchos casos no se denuncien es un problema común, y también en que la impunidad generalizada favorece la comisión de asesinatos.

6. El anterior titular del mandato abordó la cuestión de la impunidad por los ataques contra los defensores de los derechos humanos en un informe presentado a la Asamblea General en 2019. Los responsables de los asesinatos a menudo escapan de toda responsabilidad, lo que a su vez hace más probable que esos asesinatos continúen<sup>5</sup>.

7. El presente informe se ha preparado porque el asesinato de defensores de los derechos humanos es una prioridad para la Relatora Especial. A su juicio, el asesinato de defensores es una línea roja que ningún Estado ni actor no estatal debería cruzar jamás. Esos asesinatos pueden y deben evitarse. Los defensores de los derechos humanos han pedido a la Relatora Especial que aporte datos e ideas útiles sobre la mejor manera de evitar que se produzcan más asesinatos.

8. La Relatora Especial ha decidido centrar una parte del presente informe en las amenazas de muerte, en particular en la medida en que pueden ser consideradas como factores de predicción de ataques, y en las intervenciones que podrían ser beneficiosas para reducir la probabilidad de un ataque después de recibir una amenaza de muerte. En “The highest aspiration: a call to action for human rights” (“La máxima aspiración: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos”), el Secretario General señaló que las amenazas a los defensores de los derechos humanos formaban parte de un ataque más amplio contra la sociedad civil. Observó asimismo que cada vez había más leyes represivas, que imponían mayores restricciones a las libertades de expresión, participación, reunión y asociación. Los periodistas y los defensores de los derechos humanos, especialmente las mujeres, estaban siendo objeto de amenazas cada vez más frecuentes<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> A/74/159.

<sup>6</sup> António Guterres, “The highest aspiration: a call to action for human rights” (“La máxima aspiración: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos”) (2020), pág. 7.

9. La Relatora Especial observa que muchos Gobiernos no cumplen su obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos de los ataques y los asesinatos por parte de actores estatales y no estatales. Algunos Estados, en particular aquellos en los que se produce un elevado número de ese tipo de asesinatos, han establecido mecanismos de protección específicos para prevenir los riesgos y los ataques contra los defensores de los derechos humanos, y para darles respuesta<sup>7</sup>. Aunque esos mecanismos han tenido unos resultados parcialmente satisfactorios, los defensores de los derechos humanos se quejan a menudo de que dichos mecanismos no cuentan con los recursos suficientes, o de que los Estados carecen de la voluntad política necesaria para protegerlos debidamente<sup>8</sup>.

10. Las empresas también tienen la responsabilidad de proteger a los defensores de los derechos humanos, y muchos defensores son asesinados tras haber protestado por los efectos negativos de los proyectos empresariales para los derechos humanos<sup>9</sup>. En demasiados casos, las empresas también eluden su responsabilidad de impedir los ataques contra los defensores, o incluso son responsables de esos ataques.

11. La Relatora Especial observa que los ataques, incluidos los asesinatos de defensores de los derechos humanos, suelen producirse en un contexto de violencia y desigualdad estructurales, entre otros en sociedades en conflicto, y como producto de sistemas patriarcales y heteronormativos. Las amenazas y los asesinatos a menudo se producen cuando se ha creado un contexto de negatividad en torno a los defensores en general, o en relación con defensores concretos. Ello puede hacerlos vulnerables a los ataques. Si se modificara la forma en que los dirigentes políticos y el público perciben y hablan del valor de la labor de los defensores, y se hiciera hincapié en sus contribuciones positivas a la sociedad, se podría reducir el riesgo de que los defensores fueran atacados.

12. Un mayor conocimiento sobre ese entorno de negatividad y las amenazas que preceden a los asesinatos de los defensores de los derechos humanos debería permitir en mayor medida que las intervenciones interrumpan la escalada y eviten los asesinatos.

13. Los defensores de los derechos humanos se enfrentan a diversas agresiones por parte de actores estatales y no estatales, como la estigmatización, la criminalización, las agresiones físicas, la detención y la tortura. Los defensores de los derechos humanos informan de que las difamaciones y otros abusos pueden intensificarse y convertirse en agresiones físicas y asesinatos. Otras iniciativas, como el llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos de 2020 del Secretario General y el Protocolo La Esperanza, establecido por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, abogan por que los Estados diseñen medidas de política para la protección de los defensores de los derechos humanos que incorporen la investigación de las amenazas<sup>10</sup>.

14. No todas las amenazas de muerte contra defensores de los derechos humanos van seguidas de un asesinato, y no todos esos asesinatos van precedidos de amenazas de muerte. Sin embargo, muchos asesinatos van precedidos de una amenaza.

15. Las dimensiones de las amenazas son difíciles de captar. La Relatora Especial reconoce que quienes recopilan datos sobre las amenazas y los asesinatos de defensores de los derechos humanos subrayan que las cifras son incompletas, que la definición de amenaza de muerte no se comparte universalmente y que muchas amenazas no se denuncian.

16. Los defensores de los derechos humanos que trabajan en determinadas esferas parecen ser particularmente vulnerables a los ataques. Entre ellos figuran los defensores de los

---

<sup>7</sup> Véase la información sobre los mecanismos nacionales de protección de Colombia (A/HRC/43/51/Add.1), Honduras (A/HRC/40/60/Add.2), México (A/HRC/37/51/Add.2) y el Perú (A/HRC/46/35/Add.2). El Brasil y Guatemala también cuentan, en cierta medida, con mecanismos nacionales de protección.

<sup>8</sup> A/HRC/43/51/Add.1, párr. 58; A/HRC/40/60/Add.2, párr. 58; y A/HRC/37/51/Add.2, párr. 78.

<sup>9</sup> Según el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, de 2015 a mayo de 2019 se produjeron más de 2.000 ataques documentados contra defensores de los derechos humanos que trabajan en el ámbito de las empresas. La información puede consultarse en: <https://dispatches.business-humanrights.org/hrd-january-2020/index.html>.

<sup>10</sup> António Guterres, “The highest aspiration: a call to action for human rights” (“La máxima aspiración: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos”).

derechos humanos relacionados con el medio ambiente, los que protestan por el apoderamiento de tierras o los que defienden los derechos de los pueblos, incluidos los pueblos indígenas, oponiéndose a los Gobiernos que imponen proyectos empresariales a las comunidades sin su consentimiento libre, previo e informado. Una de cada dos víctimas de los asesinatos registrados en 2019 por el ACNUDH había estado trabajando con comunidades en cuestiones relacionadas con la tierra, el medio ambiente, las repercusiones de las actividades empresariales, la pobreza y los derechos de los pueblos indígenas, los afrodescendientes y otras minorías<sup>11</sup>.

17. Como señaló el anterior titular del mandato, los Estados deben adoptar medidas especiales para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos, en especial, su derecho a la vida y la integridad personal, a raíz de amenazas específicas o patrones de violencia preexistentes<sup>12</sup>. La falta de adopción de estas medidas para cumplir con las obligaciones reforzadas debe ser considerada por los órganos internacionales a la hora de determinar las consecuencias legales ante el incumplimiento (véase la sección III más abajo)<sup>13</sup>.

18. Algunas violaciones están estrechamente relacionadas con los asesinatos, pero no se incluyen en el presente informe. Muchos defensores de los derechos humanos son objeto de desapariciones forzadas<sup>14</sup>. Otros defensores de los derechos humanos con graves problemas médicos mueren en prisión, a pesar de los llamamientos para que sean puestos en libertad por motivos de salud. El defensor de los derechos humanos Azimjan Askarov fue condenado injustamente a prisión en 2010 en Kirguistán y seguía en prisión diez años después. A pesar de los llamamientos a las autoridades por parte del titular del mandato, las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para que lo pusieran en libertad, y de las advertencias sobre sus problemas de salud subyacentes, murió en julio de 2020<sup>15</sup>.

## II. Metodología

19. El presente informe se basa en las conversaciones que la Relatora Especial ha mantenido con cientos de defensores de los derechos humanos de todo el mundo desde el comienzo de su mandato, en mayo de 2020, y en la información que recibe continuamente sobre las tendencias relativas a las amenazas y los asesinatos.

20. Los defensores de los derechos humanos han compartido con ella sus puntos de vista sobre los problemas específicos que plantea el hecho de enfrentarse a amenazas de muerte y el riesgo de ser asesinado. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las consultas se realizaron en línea<sup>16</sup>.

21. La Relatora Especial hizo un llamamiento para que se presentaran comunicaciones por escrito, invitando a las partes interesadas pertinentes a que contribuyeran al presente

<sup>11</sup> En su calidad de organismo internacional custodio del indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en consonancia con su mandato de supervisar el espacio cívico, el ACNUDH recopila datos sobre casos verificados de asesinatos y desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas, así como de otros ataques contra ellos.

<sup>12</sup> A/74/159, párr. 30.

<sup>13</sup> *Ibid.* párrs. 25 a 30.

<sup>14</sup> Por ejemplo, de 2015 a 2019, el ACNUDH registró casos de desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos en al menos 25 países. Además registró 20 casos de defensores de los derechos humanos sometidos a desapariciones forzadas entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020, según los datos compilados en consonancia con el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Véase también la nota de pie de página 3.

<sup>15</sup> Comunicaciones núms. KGZ 2/2020, KGZ 1/2011, KHG 11/2010, KGZ 8/2010 y KGZ 3/2010. Véase también el comunicado de prensa del titular del mandato sobre la muerte del Sr. Askarov (se puede consultar en: [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26138&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26138&LangID=E)).

<sup>16</sup> Desde que la Relatora Especial asumió su mandato, el 1 de mayo de 2020, ha mantenido conversaciones en línea con cientos de defensores, en particular de África, América, Asia, Europa y Oriente Medio.

informe, en particular los Estados miembros, las empresas, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos. Recibió un total de 115 comunicaciones: 20 de Estados miembros, 14 de instituciones nacionales de derechos humanos, 52 de organizaciones de la sociedad civil, 7 de defensores de los derechos humanos, 9 de empresas, 7 de instituciones financieras internacionales y 6 de organizaciones internacionales<sup>17</sup>. La Relatora Especial agradece a todos los que han contribuido al presente informe.

22. También se ha empleado la documentación y el material de investigación disponibles sobre los asesinatos de defensores de los derechos humanos y las amenazas que los preceden. Entre otras fuentes cabe mencionar los informes anteriores del titular del mandato y los de los órganos regionales de protección de los derechos humanos<sup>18</sup>.

23. Algunos ejemplos visuales de las amenazas recibidas por los defensores pueden verse en línea, ya que han sido compartidos (<http://protecting-defenders.org>).

### III. Marco normativo

24. La Relatora Especial recuerda a los Estados que la Asamblea General aprobó por consenso la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos), lo que representa un compromiso muy fuerte por parte de los Estados en lo tocante a su aplicación<sup>19</sup>.

25. La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos reconoce el derecho a promover y proteger pacíficamente los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (arts. 1, 5 y 13)<sup>20</sup>. También hace hincapié en que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales (art. 2), y que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales (art. 12)<sup>21</sup>.

26. El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, lo que incluye a los defensores de los derechos humanos, y aclara las obligaciones que incumben a los Estados.

27. Los Estados deben respetar el derecho a la vida de los defensores de los derechos humanos y abstenerse de incurrir en conductas que tengan como resultado la privación arbitraria de la vida, incluso por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Para garantizar ese derecho a la vida, los Estados también deben ejercer la diligencia debida para proteger la vida frente a privaciones causadas por personas o entidades cuya conducta no sea imputable al Estado<sup>22</sup>.

<sup>17</sup> Las comunicaciones de las partes interesadas que estuvieron de acuerdo con su publicación pueden consultarse en: [www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/CFI-killings-human-rights-defenders.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/CFI-killings-human-rights-defenders.aspx).

<sup>18</sup> Véase Front Line Defenders, *Análisis Global 2019* (Dublín, 2020); y Global Witness, *¿Enemigos del Estado? – De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente* (julio de 2019).

<sup>19</sup> La Declaración no es de por sí un instrumento jurídicamente vinculante. No obstante, contiene una serie de principios y derechos que se basan en las normas de derechos humanos consagradas en otros instrumentos internacionales que sí son jurídicamente vinculantes, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>20</sup> Véase también A/74/159, párr. 2.

<sup>21</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2.

<sup>22</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párrs. 7, 13, 15 y 17.

28. Los Estados también tienen el deber de proteger el derecho a la vida, y deben promulgar un marco jurídico y adoptar otras medidas que garanticen el pleno disfrute de ese derecho<sup>23</sup>. Esas medidas incluirían el establecimiento por ley de instituciones y procedimientos adecuados para evitar la privación de la vida, investigar y enjuiciar los posibles casos, castigar a los responsables y ofrecer una reparación integral, así como la adopción de marcos jurídicos de protección, como la prohibición penal del homicidio intencional y las amenazas de muerte<sup>24</sup>.

29. El deber de proteger también impone a los Estados partes la obligación de proceder con la diligencia debida para adoptar medidas positivas razonables que no les impongan una carga desproporcionada ante amenazas a la vida razonablemente previsibles que procedan de particulares o entidades privadas cuya conducta no sea atribuible al Estado, incluidas las amenazas por parte de delincuentes, la delincuencia organizada o grupos de milicianos, empresas de seguridad privada, organizaciones internacionales y empresas extranjeras que operen en su territorio o en otras zonas sometidas a su jurisdicción<sup>25</sup>.

30. Es importante señalar que el deber de proteger el derecho a la vida requiere que los Estados adopten medidas especiales de protección destinadas a las personas en situaciones de vulnerabilidad cuya vida corra un riesgo particular debido a amenazas concretas o a patrones de violencia preexistentes. Entre esas personas figuran los defensores de los derechos humanos, y las medidas especiales para protegerlos incluirían la protección policial permanente<sup>26</sup>. Además, los Estados deben crear y mantener un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos<sup>27</sup>. Ello requiere asimismo que los Estados aborden las condiciones generales en la sociedad que puedan suponer amenazas directas a la vida, como unos elevados niveles de violencia armada y delictiva, o la privación de tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas, que son cuestiones que atañen particularmente a los defensores de los derechos humanos<sup>28</sup>.

31. El artículo 6, junto con el artículo 2, párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también da origen al deber de los Estados partes de adoptar medidas apropiadas o ejercer la diligencia debida para prevenir e investigar los casos de privación de la vida potencialmente ilícitos por parte de actores estatales y no estatales y, cuando proceda, enjuiciar a los responsables<sup>29</sup>. La obligación de investigar ha sido tratada en detalle en los informes del anterior titular del mandato<sup>30</sup>.

32. Las investigaciones sobre las presuntas violaciones del derecho a la vida en el contexto del artículo 6 deben ser independientes, imparciales, prontas, exhaustivas, eficaces, fiables y transparentes. Cuando se constate que se ha producido una violación, se debe proporcionar una reparación integral, que incluya, según las circunstancias particulares del caso, medidas adecuadas de indemnización, rehabilitación y satisfacción<sup>31</sup>.

33. La entrada en vigor del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) es un hito importante. Se trata del primer instrumento vinculante que incluye disposiciones específicas para la protección y promoción de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Obliga a los Estados partes a garantizar un entorno propicio para el trabajo de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (art. 4). También estipula que los Estados partes deben tomar las

<sup>23</sup> *Ibid.*, párrs. 18 a 31. Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6, párr. 1.

<sup>24</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36, párrs. 4, 19 y 20.

<sup>25</sup> *Ibid.*, párrs. 21 y 22. Como se señala en la observación general, el deber de adoptar medidas positivas para proteger el derecho a la vida emana de la obligación general de garantizar los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se establece en el artículo 2, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 6.

<sup>26</sup> *Ibid.*, párrs. 18, 20 y 23.

<sup>27</sup> *Ibid.*, párr. 53.

<sup>28</sup> *Ibid.*, párr. 26.

<sup>29</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31 (2004), párrs. 8, 15, 16 y 18.

<sup>30</sup> A/74/159, párrs. 38 a 43.

<sup>31</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 36, párr. 28.

medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover los derechos de los defensores de los derechos humanos, incluidos su derecho a la vida, y adoptar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de sus derechos (art. 9). Ahora los Estados partes deben aplicarlo plena y eficazmente.

34. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos establecen claramente que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y de hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos que se deriven de sus propias actividades u omisiones o de sus relaciones comerciales (principio 11), incluidos los derechos de los defensores de los derechos humanos. Con el fin de cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, deben proceder con la diligencia debida en materia de derechos humanos. Este debe ser un proceso continuo, que incluya evaluaciones del impacto real y potencial sobre los derechos humanos (principio 17) y consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados (principio 18 b)). Si las empresas determinan que han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas para los derechos humanos, tienen la responsabilidad de emplearse a fondo para remediar esa situación, lo que no sustituye la responsabilidad de los Estados de asegurar el acceso de los afectados a mecanismos de reparación eficaces (principio 22).

#### IV. Datos sobre los asesinatos

35. Desde 2015, el ACNUDH ha recopilado datos sobre los asesinatos de defensores de los derechos humanos, y también lo han hecho las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales. La información reunida por cada una de ellas a menudo procede de fuentes diferentes y los criterios varían ligeramente, y algunas centran su atención en los asesinatos de defensores de los derechos humanos que trabajan en esferas específicas.

36. En el presente informe, los asesinatos examinados no incluyen a los defensores de los derechos humanos que han sido objeto de desapariciones forzadas, ni tampoco a los que se quitaron la vida después de recibir amenazas de muerte. Además, el informe no incluye a los defensores de los derechos humanos, como Ogulsapar Karlievna Muradova, cuyo fallecimiento durante la detención se comunicó oficialmente como un suicidio, aunque murió como resultado de haber sufrido torturas durante la detención<sup>32</sup>. Tampoco incluye a los defensores de los derechos humanos como Azimjan Askarov, que falleció durante la detención después de un descuido deliberado por parte de las autoridades penitenciarias y el Gobierno de Kirguistán en julio de 2020<sup>33</sup>.

37. Los datos que se examinan proceden de fuentes que suelen estar de acuerdo en que la cantidad de denuncias es mucho menor al número real de asesinatos, y en que las cifras que presentan son inferiores al número real de muertes.

38. El presente informe se centra principalmente en los asesinatos cometidos y las amenazas realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

39. En su calidad de organismo internacional custodio del indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el ACNUDH ha presentado datos agregados mundiales y regionales sobre los casos de asesinatos de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas que han ocurrido desde 2015. Esa labor se lleva a cabo en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la

<sup>32</sup> Comunicación núm. TKM 2/2019. El 6 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos determinó que se habían violado los derechos de la Sra. Muradova a la vida, a no ser sometida a torturas, a la libertad y la seguridad personales, a un juicio justo y a la libertad de expresión (CCPR/C/122/D/2252/2013).

<sup>33</sup> Comunicaciones núms. KGZ 2/2020, KGZ 1/2011, KHG 11/2010, KGZ 8/2010 y KGZ 3/2010. Véase también el comunicado de prensa del titular del mandato sobre la muerte del Sr. Askarov (se puede consultar en: [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26138&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26138&LangID=E)).

Organización Internacional del Trabajo, y en ella se tienen en cuenta los datos disponibles públicamente de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, Front Line Defenders, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, Global Witness y otras organizaciones de la sociedad civil<sup>34</sup>.

40. En 2019, el ACNUDH registró el asesinato de 281 defensores de los derechos humanos, 38 de los cuales eran mujeres, y un total de 35 países registraron el asesinato de un defensor de los derechos humanos como mínimo<sup>35</sup>.

41. De 2015 a 2019, el ACNUDH registró 1.323 asesinatos de defensores de los derechos humanos, de los que 166 eran mujeres y 22 eran jóvenes. El ACNUDH también realizó un seguimiento de los casos de 45 defensores asesinados de 2015 a 2019 que eran personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o intersexuales. En ese mismo período, la región de América Latina y el Caribe registró constantemente el mayor número de defensores asesinados, produciéndose en ella 933 asesinatos de un total de 1.323 denunciados en esos años. Se produjeron asesinatos de defensores de los derechos humanos en Colombia (397), el Brasil (174), México (151), Honduras (73), Guatemala (65), el Perú (24), Nicaragua (14), Venezuela (República Bolivariana de) (14), El Salvador (10), la Argentina (3), Chile (2), el Ecuador (2), Belice (1), Bolivia (Estado Plurinacional de) (1), Costa Rica (1) y Haití (1). El ACNUDH también ha constatado un elevado número de ese tipo de asesinatos en Filipinas (173), la India (53) y el Iraq (30) en el mismo período.

42. La Relatora Especial desea subrayar que el asesinato de cualquier defensor de los derechos humanos es una tragedia para sus seres queridos, una tragedia para la construcción de sociedades justas, un gravísimo atentado contra el espacio cívico y una mancha indeleble en el compromiso del Gobierno pertinente de aplicar la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

### **Información proveniente de fuentes de la sociedad civil sobre los asesinatos de defensores de los derechos humanos**

43. En los últimos años, una serie de ONG y otras entidades también han informado de la existencia de un cuadro persistente en el que cientos de defensores de los derechos humanos son asesinados cada año por su trabajo.

44. El proyecto del Memorial de Defensores(as) de los Derechos Humanos puesto en marcha por Front Line Defenders registró 319 asesinatos de defensores de los derechos humanos en 2019<sup>36</sup>. Global Witness registró el asesinato de 212 defensores de la tierra y del medio ambiente en el mismo período<sup>37</sup>. Ambas fuentes también determinaron que América Latina era la región más afectada, habiéndose registrado el mayor número de asesinatos en 2019, en orden descendente, en Colombia, Honduras, el Brasil y México, según Front Line Defenders<sup>38</sup>. Además, Global Witness señaló que 2019 fue el año más peligroso que jamás se ha registrado para los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio

<sup>34</sup> Los Estados miembros, por conducto del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, han aprobado el marco metodológico y de recopilación de datos de este indicador, que actualmente está clasificado como indicador de nivel II. Los metadatos pueden consultarse en <https://unstats.un.org/sdgs/metadatos/archivos/Metadatos-16-10-01.pdf>.

<sup>35</sup> Afganistán, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camboya, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Kazajstán, Kenya, México, Mozambique, Pakistán, Perú, Reino Unido, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>36</sup> Front Line Defenders, *Análisis Global 2019*.

<sup>37</sup> Global Witness, *Defender el mañana: crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente* (julio de 2020). En el informe sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en la región de la Panamazonía de 2019 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también se señala que, en 2018, 321 defensores de los derechos humanos fueron asesinados en 27 países ([www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf)).

<sup>38</sup> Front Line Defenders, *Análisis Global 2019*.

ambiente, y que la mitad del total de asesinatos de ambientalistas habían sucedido en Colombia y Filipinas<sup>39</sup>.

45. También existen diversas iniciativas nacionales que recopilan datos. Somos Defensores denunció el asesinato de 124 defensores en Colombia en 2019<sup>40</sup>. La Asociación para una Ciudadanía Participativa registró el asesinato de 29 defensores de los derechos humanos en Honduras en 2019<sup>41</sup>, y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental registró el asesinato de 15 defensores del medio ambiente en México ese mismo año<sup>42</sup>. En Guatemala, la organización Unidad de Protección a defensoras y defensores de Derechos Humanos de Guatemala informó del asesinato de 15 defensores de los derechos humanos en ese mismo año<sup>43</sup>. El Asian Forum for Human Rights and Development informó de 52 asesinatos de defensores de los derechos humanos en 11 países asiáticos del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020<sup>44</sup>.

46. En algunas regiones, la capacidad de la sociedad civil para registrar y documentar los asesinatos es escasa, y/o enfrenta graves obstáculos debido a la falta de un entorno seguro y propicio. A menudo, los defensores de los derechos humanos no son reconocidos por las comunidades o los gobiernos como defensores, o incluso ellos mismos no se reconocen como tales, aunque los que no se identifican como defensores pueden serlo de todos modos. Esta cuestión ayuda a explicar por qué algunos asesinatos de defensores pueden no estar incluidos en el cómputo total de muertes de defensores de los derechos humanos.

47. A pesar de que no se denuncian todas las muertes, la Relatora Especial llega a la conclusión —sobre la base de los datos disponibles reunidos, documentados y verificados por las Naciones Unidas y la sociedad civil sobre los asesinatos de defensores, y el seguimiento realizado por la titular del mandato mediante los procedimientos de comunicación— de que cada año se asesina a cientos de defensores de los derechos humanos como resultado directo de su labor pacífica en materia de derechos humanos<sup>45</sup>.

48. La Relatora Especial observa que sería conveniente disponer de datos estandarizados sobre los asesinatos, como se sugiere en el nuevo plan de acción regional para los defensores de los derechos humanos del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Región de Asia y el Pacífico, en el que se alienta a los institutos nacionales de derechos humanos a recopilar esos datos.

## V. Amenazas

49. Los testimonios de los defensores de los derechos humanos y los actores de la sociedad civil compartidos con la titular del mandato, junto con los datos recopilados a lo largo de muchos años, sobre todo por la sociedad civil, sugieren que los asesinatos de los defensores suelen ir precedidos de señales o advertencias. Muchos defensores de los derechos

<sup>39</sup> Global Witness, *Defender el mañana*, pág. 8.

<sup>40</sup> Somos Defensores, *Informe Anual 2019 (2020)*, pág. 5.

<sup>41</sup> Asociación para una Ciudadanía Participativa, *Honduras: Mordaza, Cárcel y Muerte para DDH – Informe situacional DDH 2019* (noviembre de 2019).

<sup>42</sup> Centro Mexicano de Derecho Ambiental, *Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. México, 2019* (Ciudad de México, marzo de 2020).

<sup>43</sup> Unidad de Protección a defensoras y defensores de Derechos Humanos de Guatemala, *Informe de Situación de Personas, Comunidades y Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos, Guatemala 2019 y parte del 2020* (mayo de 2020).

<sup>44</sup> Véase la base de datos del Asian Forum for Human Rights and Development. Se puede consultar en: <https://asianhrds.forum-asia.org>.

<sup>45</sup> El asesinato de periodistas es un problema conexo, pero separado. El 2 de noviembre de 2020, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura señaló que, en el período comprendido entre 2010 y 2019, cerca de 900 periodistas habían sido asesinados mientras realizaban su trabajo, y que la mayoría no habían sido asesinados en zonas de conflicto (Naciones Unidas, “Targeting journalists takes a toll on ‘societies as a whole’ - UN chief”, 2 de noviembre de 2020). La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura colabora con el ACNUDH en la recopilación de datos sobre el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la implementación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad.

humanos informan de que a menudo se les demoniza y estigmatiza, a ellos mismos y a su labor, se les difama en la prensa y se les ataca de otras formas, lo que les hace vulnerables a ataques físicos o asesinatos.

50. Los asesinatos de defensores también pueden ser presagiados por amenazas, incluidas las amenazas de muerte, comunicadas por medios electrónicos o de cualquier otro tipo. Front Line Defenders informa de que en 113 asesinatos de defensores de los derechos humanos ocurridos en 2019 existía un historial previo de amenazas y de que, en los casos de los que se dispone de información, el 85 % de esos asesinatos estuvieron precedidos por una amenaza directa al defensor asesinado o a otro defensor de la zona<sup>46</sup>.

51. Comprender las amenazas contra los defensores es importante a efectos de prevención y protección. Si bien existen datos sobre el número de asesinatos, resulta más difícil registrar y documentar las amenazas, así como datos sólidos sobre las pautas de las escaladas que conducen de las amenazas a los asesinatos.

52. Ello se debe a varias razones, entre ellas el mayor volumen de amenazas y el hecho de que algunas sean específicas de un contexto, indirectas o generales. Por ejemplo, el International Service for Human Rights ha señalado que, en Colombia, el hecho de que haya diferentes formas de definir quién es una persona defensora de los derechos humanos dificulta el registro de las amenazas y los ataques contra esas personas, así como la recopilación de un conjunto de datos coherente<sup>47</sup>. Además, cuando las definiciones no reflejen la diversidad del tipo de amenazas que pueden enfrentar los defensores de los derechos humanos, quizás sea necesario modificar la definición y la comprensión jurídicas de “amenaza” para que reflejen los límites de la recopilación de datos y la presentación de denuncias.

53. En todos los continentes, en las ciudades y en el campo, en las democracias y en las dictaduras, los Gobiernos y otras fuerzas han amenazado y asesinado a defensores de los derechos humanos. Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, el Relator Especial envió 41 comunicaciones sobre amenazas de muerte contra defensores a Estados miembros y actores no estatales, en todas las regiones del mundo<sup>48</sup>.

54. Los defensores de los derechos humanos han comunicado a la Relatora Especial una gran diversidad de tipos de amenazas de muerte. Los defensores informan de que las amenazas pueden ser veladas o explícitas, individuales o colectivas. Muchas van seguidas de un asesinato. La protección de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, incluidos los dirigentes y los defensores de los pueblos indígenas, está intrínsecamente vinculada a la protección de sus comunidades y pueblos. Así pues, la protección solo puede lograrse plenamente mediante un enfoque integral que incluya el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la lucha contra la impunidad, la reducción de la desigualdad económica y la igualdad de acceso a la justicia<sup>49</sup>.

55. Las amenazas se gritan en persona, se publican en medios sociales, se comunican mediante llamadas telefónicas o mensajes de texto, o en notas escritas deslizadas por debajo de una puerta. Los defensores de los derechos humanos son amenazados porque se publica su nombre en una “lista negra”, reciben un mensaje por medio de un intermediario o se hacen pintadas en su vivienda. A algunos les envían por correo fotografías que muestran que ellos

<sup>46</sup> Véase la comunicación de Front Line Defenders, pág. 9. Se puede consultar en: [www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/CFI\\_killings/submissions/civil-societies/cso-fl-d-eng-y.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/CFI_killings/submissions/civil-societies/cso-fl-d-eng-y.pdf).

<sup>47</sup> International Service for Human Rights, *¿Ha marcado la Declaración una diferencia en la vida de las personas defensoras? Un análisis de la implementación de la Declaración de la ONU sobre personas defensoras de derechos humanos en Colombia y Túnez* (2018), pág. 6.

<sup>48</sup> Véanse las comunicaciones núms. IRN 1/2019, COL 1/2019, TUN 2/2019, IDN 4/2019, BRA 6/2019, OTH 16/2019, COD 1/2019, PAK 2/2019, ARM 2/2019, MUS 2/2019, HND 2/2019, CHN 9/2019, CMR 3/2019, BGD 3/2019, PAK 4/2019, URY 1/2019, COL 5/2019, GTM 5/2019, ITA 6/2019, THA 6/2019, MWI 3/2019, COD 4/2019, PAK 6/2019, DZA 3/2019, NIC 5/2019, ISR 12/2019, CUB 5/2019, NDL 3/2019, IDN 7/2019, CMR 5/2019, MDV 1/2019, PHL 6/2019, TUN 6/2019, IND 1/2020, MRT 1/2020, COL 2/2020, VEN 5/2020, NGA 3/2020, CRI 1/2020, AGO 1/2020 y MEX 7/2020.

<sup>49</sup> Véase la resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos.

o sus familias han estado bajo vigilancia durante mucho tiempo, y a otros les dicen que sus familiares serán asesinados.

56. Muchos defensores han informado a la Relatora Especial de que las amenazas son debilitantes en sí mismas. Tienen un impacto emocional perjudicial, dejando al receptor en un estado de temor constante y afectando gravemente al bienestar de los defensores de los derechos humanos. Las amenazas son en sí mismas una violación de los derechos humanos y también pueden ser consideradas como actos de tortura<sup>50</sup>.

57. Algunos defensores son amenazados de un modo más directo por funcionarios públicos u otras personas que ejercen poder. El 13 de abril de 2020, el Presidente de Chechenia (Federación de Rusia), Ramzan Kadyrov, publicó un vídeo en Instagram en el que formuló una amenaza de muerte contra la periodista rusa Elena Milashina<sup>51</sup>. La amenaza se produjo tras la publicación de un artículo escrito por la periodista sobre la propagación de la pandemia de COVID-19 en Chechenia. La Sra. Milashina ya había sido amenazada por su trabajo en 2015<sup>52</sup>. En abril de 2019, durante una audiencia sobre los derechos humanos en relación con el examen periódico universal, Lilit Martirosyan —una mujer transgénero defensora de los derechos humanos y presidenta de la organización de derechos humanos Right Solution— se dirigió al Parlamento de Armenia para poner de relieve cuestiones relativas a la igualdad, la no discriminación, la situación de los derechos humanos y los ataques contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Un miembro del parlamento pidió públicamente que se la quemara viva<sup>53</sup>.

## A. Contexto

58. Las amenazas pueden adoptar distintas formas, según la región y el contexto, y es necesario entenderlas en su marco cultural y social. Algunos defensores han dicho a la Relatora Especial que interpretan el secuestro de sus familiares o de ellos mismos como amenazas de muerte. En el Iraq, la publicación en línea de fotografías de defensores con diplomáticos extranjeros fue interpretada como una amenaza, así como los ataques a los hogares de los defensores de los derechos humanos con granadas ensordecedoras.

59. La Relatora Especial ha observado que, en Filipinas, el hecho de ser “tachado” de “rojo”, o comunista, constituye una grave amenaza para los defensores, y que algunos defensores que han sido tachados de ese modo han sido asesinados<sup>54</sup>. En su informe de 2020 sobre la situación de los derechos humanos en Filipinas, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que, durante decenios, las campañas de desprestigio por las que se acusa a personas y grupos de ser comunistas o terroristas han sido una amenaza persistente y poderosa para la sociedad civil y la libertad de expresión<sup>55</sup>.

60. La calificación de “rojo” es solo un ejemplo de una amenaza de muerte en un contexto específico. Los defensores de los derechos humanos también han informado de incidentes en los que se han formulado amenazas contra ellos, sus colegas y sus organizaciones mediante acciones o gestos simbólicos. Entre otros ejemplos cabe citar una bala que se dejó en una mesa del comedor en un domicilio; un ataúd entregado en la oficina de una ONG; fotos de defensores editadas y publicadas en Twitter donde se los veía como si hubieran sido atacados con hachas o cuchillos; y una cabeza de animal que fue atada a la puerta de la oficina de la organización de un defensor<sup>56</sup>.

<sup>50</sup> Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Maritza Urrutia vs. Guatemala*, sentencia de 27 de noviembre de 2003.

<sup>51</sup> Comité para la Protección de los Periodistas, “Chechen leader threatens journalist Elena Milashina over COVID-19 reporting”, alerta de fecha 15 de abril de 2020. Véase también CCPR/C/RUS/Q/8.

<sup>52</sup> Amnistía Internacional, “Federación Rusa: amenazas de muerte contra una periodista rusa: Elena Milashina”, acción urgente (11 de junio de 2015).

<sup>53</sup> Comunicación núm. ARM 2/2019. Véase también Amnistía Internacional, *Human Rights in Eastern Europe and Central Asia – Review of 2019* (Londres, 2020), pág. 7.

<sup>54</sup> Comunicación núm. PHL 5/2020.

<sup>55</sup> A/HRC/44/22, párr. 49.

<sup>56</sup> Extraído de los testimonios directos a la Relatora Especial.

61. Los defensores explican que una pauta de conducta también puede indicar un ataque inminente: por ejemplo, si aparece una determinada unidad de la fuerza de seguridad en la comunidad, o si se ataca a otros defensores de los derechos humanos en las inmediaciones. Como señala Protection International, también hay casos de amenazas indirectas, por ejemplo, “cuando un defensor próximo a tu trabajo recibe una amenaza y hay razones para pensar que a ti puede tocarte después”<sup>57</sup>.

62. Sobre la base de la información recopilada mediante entrevistas en línea con los defensores desde el 1 de mayo de 2020, y la proveniente de las comunicaciones recibidas en el marco del mandato, la Relatora Especial llega a la conclusión de que los abusos contra los defensores son frecuentes, tanto en línea como por otros medios<sup>58</sup>.

63. En la Plataforma de Dublín de 2019 para los defensores de los derechos humanos en situación de riesgo, celebrada del 2 al 4 de octubre de 2019, Front Line Defenders realizó una encuesta a 74 defensores. El 90 % de los encuestados (el 97 % de las mujeres y el 86 % de los hombres) habían sido objeto de amenazas, campañas de desprestigio y abusos verbales en los dos años anteriores.

64. La Relatora Especial ha recibido testimonios de numerosos defensores que indican que los asesinatos y los intentos de asesinato a menudo son la culminación de una serie de actos que entrañan abusos, denigraciones y amenazas. Uno de ellos lo describió como “una escala gradual de ataques en aumento”.

## B. Amenazas basadas en el género

65. Los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como los defensores de los derechos humanos que son mujeres o personas transgénero, a menudo son objeto de amenazas basadas en el género. La Relatora Especial observa que muchas amenazas están basadas en el género, y que se realizan determinados tipos de amenazas contra los defensores de los derechos humanos que son mujeres o personas transgénero. En su informe de 2019 al Consejo de Derechos Humanos, el anterior titular del mandato analizó los riesgos y las amenazas particulares a los que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos. Observó que las defensoras de los derechos humanos cuyas acciones se percibían como un desafío a los sistemas patriarcal y heteronormativo solían enfrentarse a amenazas y ataques porque cuestionaban la forma de entender la identidad de las mujeres y su lugar y papel, que se daban por sentados, y perturbaban las relaciones de poder basadas en el género<sup>59</sup>.

66. Es posible que algunas defensoras de los derechos humanos no quieran denunciar las amenazas, incluidas las amenazas de muerte, debido a su carácter sumamente difamatorio, ya que a menudo hacen referencia a la vida personal de las mujeres, con inclusión de su estado civil, su estilo de vida y sus creencias religiosas.

67. Los casos que se exponen a continuación ayudan a ilustrar el tipo de amenazas basadas en el género a las que se enfrentan los defensores de los derechos humanos que son mujeres o personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o intersexuales.

68. El 18 de enero de 2019, Fátima Mimbire, una defensora de los derechos humanos de Mozambique, recibió mensajes intimidatorios y amenazas de muerte desde medios sociales. El 3 de mayo de 2019, Alice Tomás, miembro del parlamento del partido gobernante —el Comité Político del Frente de Liberación de Mozambique— publicó en Facebook un mensaje

<sup>57</sup> Protection International, *Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia* (2012), pág. 140.

<sup>58</sup> A/HRC/38/47, párr. 28. Véase también American Bar Association Center for Human Rights, *Amenazas Invisibles: Mitigando el Riesgo de Violencia por el Discurso de Odio en Línea en Contra Defensores de Derechos Humanos en Guatemala* (Washington, D.C., 2019).

<sup>59</sup> A/HRC/40/60, párr. 29. Véase un análisis del Asia Pacific Forum on Women, Law and Development sobre el patriarcado, la globalización, el fundamentalismo y el militarismo en: <https://apwld.org/about-us/our-analysis-on-patriarchy-and-globalisation-fundamentalism-and-militarism/>.

en el que pedía que Fátima fuera violada por diez hombres fuertes y enérgicos para darle una lección<sup>60</sup>.

69. Clara Devis es una mujer transgénero defensora de los derechos humanos que trabaja en el ámbito de los derechos de las trabajadoras sexuales en la República Unida de Tanzania. Ella informó de que, en junio de 2020, mientras estaba fuera del domicilio, dos hombres entraron en su casa y atacaron y violaron brutalmente a dos miembros de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales que se habían alojado con ella. La defensora explicó que los atacantes habían preguntado por su paradero y amenazaron con volver y repetir la agresión si ella no abandonaba su labor como activista<sup>61</sup>. A menudo, a los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales les resulta difícil denunciar las amenazas y los ataques, así como acceder a la atención de la salud.

70. Lodya Remon Albarti es una defensora que trabaja con la asociación Al-Firdaws para promover los derechos de las mujeres y los jóvenes en el Iraq<sup>62</sup>. En 2018 fue víctima de una campaña de difamación y se vio obligada a mudarse durante algunos meses porque temía por su seguridad. En enero de 2020 recibió amenazas de muerte, tras la publicación de una fotografía suya con el Cónsul General de los Estados Unidos de América en Basora, y se vio obligada a mudarse nuevamente durante varios meses. El 17 de agosto de 2020, cuando salía de su casa en Basora, unos hombres enmascarados desconocidos que iban en un coche le dispararon, así como a dos compañeros que la esperaban en otro coche. Ella denunció a la policía el intento de asesinato y se abrió una investigación sobre el incidente, pero en el momento en que se envió una comunicación al Gobierno del Iraq todavía no se habían establecido medidas de protección. Desde el intento de asesinato, la defensora ha sido objeto de una campaña de difamación y calumnias en medios de comunicación social.

## VI. Estudios de casos

71. Los casos que figuran a continuación son ejemplos ilustrativos de una pauta recurrente en el asesinato de defensores de los derechos humanos, donde las amenazas, o incluso los intentos de asesinato, preceden al asesinato propiamente dicho. También evidencian el tipo de amenazas de muerte a las que se enfrentan los defensores de los derechos humanos de todas las regiones. Todos los ejemplos han sido tomados de comunicaciones enviadas recientemente por la Relatora Especial, conjuntamente con otros titulares de mandatos, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

### A. Asesinatos después de amenazas

72. En marzo de 2019, el dirigente indígena bribri Sergio Rojas Ortiz fue asesinado en Costa Rica. Había trabajado durante más de cuatro décadas en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas contra la ocupación ilegal de sus territorios. Había sido amenazado repetidamente durante una serie de años antes de su asesinato, y había sobrevivido a un intento de asesinato en 2012, cuando un coche en el que se encontraba recibió seis disparos. En el momento de su asesinato, llevaba un tiempo viviendo solo para evitar poner en peligro a su familia<sup>63</sup>.

73. El 11 de septiembre de 2020, el defensor de los derechos humanos Roberto Carlos Pacheco fue asesinado a tiros por atacantes desconocidos. Él y su padre, Demetrio Pacheco, que es un conocido defensor de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, habían recibido amenazas desde 2012, vinculadas a su oposición a la minería ilegal en la Reserva de Tambopata, que está en la región de Madre de Dios, en la Amazonía peruana. A

<sup>60</sup> Comunicación de la Sra. Mimbire; y Amnistía Internacional, *Turn the Page! A Human Rights Manifesto for Mozambican Political Parties and Candidates, October 2019 Election* (Londres, 2019), pág. 13.

<sup>61</sup> Comunicación de Front Line Defenders.

<sup>62</sup> Comunicación núm. IRQ 5/2020.

<sup>63</sup> Comunicación núm. CRI 1/2019.

lo largo de los años, fueron golpeados y amenazados a punta de pistola. En 2017, dejaron una bala en la mesa del comedor de Demetrio, y unos atacantes apuntaron a Roberto con una pistola<sup>64</sup>.

74. En julio de 2019, la ONG Karapatan de Filipinas recibió un mensaje de texto de una persona desconocida que contenía una amenaza de muerte contra Zara Álvarez, una defensora de los derechos humanos que formaba parte de su personal. En abril de 2020, la Sra. Álvarez recibió un mensaje de texto, supuestamente de las fuerzas de seguridad del Estado, acosándola después de que ella hubiera distribuido arroz a los miembros de su comunidad empobrecidos durante los confinamientos impuestos en el contexto de la pandemia de COVID-19. El 17 de agosto de 2020, fue asesinada a tiros en la calle en Bacolod City<sup>65</sup>. Anteriormente había sido acusada de ser comunista, y designada *de facto* como terrorista por el Departamento de Justicia<sup>66</sup>.

## B. Amenazas de muerte

75. El 29 de enero de 2019, el Cacique Babau, un dirigente indígena y defensor de los derechos humanos del Brasil, recibió información de una fuente confidencial sobre un plan para asesinarlo a él y al menos a cuatro familiares suyos, a saber, a tres hermanos y una sobrina. Según se informa, el plan se elaboró en una reunión con agricultores locales y representantes de la policía civil y militar<sup>67</sup>. El Sr. Babau ha sido incluido oficialmente en el programa de protección de los defensores de los derechos humanos del Gobierno<sup>68</sup>. Sin embargo, al parecer sigue haciendo frente a graves amenazas en su comunidad y no se ha puesto en marcha ninguna investigación sobre las presuntas amenazas de asesinato.

76. Elvis Brown es asesor legal de OFFGO, una ONG del Camerún. Ha denunciado que ha estado recibiendo amenazas desde 2017. En 2018, las amenazas también se dirigieron a sus hijos. El 19 de febrero de 2019 fue secuestrado en su domicilio y liberado dos horas después<sup>69</sup>. Posteriormente, el 16 de mayo de 2019, dos hombres secuestraron del domicilio familiar y torturaron a su hermano menor, Roderick. El Sr. Brown también denunció que los secuestradores amenazaron con secuestrar a su esposa y a sus hijos. Según la información recibida por la Relatora Especial, en octubre de 2019 el Sr. Brown fue atacado en su domicilio por hombres armados, y su guardia de seguridad también fue atacado en otro incidente. El 27 de marzo de 2020, el cuñado del Sr. Brown recibió dos disparos en la pierna, en presencia del Sr. Brown. Cuando se iban, los hombres armados dijeron al Sr. Brown que era un mensaje de advertencia.

77. Muchos defensores hacen frente a múltiples amenazas. Jani Silva es una defensora de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente de Colombia. En enero de 2020, una persona no identificada la siguió hasta su domicilio y a su lugar de trabajo. En mayo de 2020 se reveló que ella figuraba en una lista de un mínimo de 130 personas que estaban bajo vigilancia digital ilegal por parte de la ciberinteligencia militar<sup>70</sup>. En julio de 2020, la organización Comisión Intereclesial de Justicia y Paz recibió información de que un grupo armado planeaba matar a la Sra. Silva. Debido a las amenazas, que se remontan a 2017, la Sra. Silva cuenta con protección personal proporcionada por el Estado, que incluye un vehículo convencional y dos agentes de seguridad. Además, se le ha asignado un teléfono móvil y un chaleco antibalas<sup>71</sup>.

<sup>64</sup> Comunicación núm. PER 9/2020.

<sup>65</sup> Comunicación núm. PHL 5/2020.

<sup>66</sup> Comunicación núm. PHL 5/2018.

<sup>67</sup> Comunicación núm. BRA 6/2019.

<sup>68</sup> Véase la respuesta del Estado a la comunicación núm. BRA 6/2019, de fecha 16 de agosto de 2019.

<sup>69</sup> Comunicación núm. CMR 3/2019.

<sup>70</sup> Comunicación núm. COL 5/2020. Véase también Semana, "Las carpetas secretas", 5 de enero de 2020.

<sup>71</sup> Amnistía Internacional, "Colombia: Más información: Debe protegerse a defensora de los derechos humanos en peligro: Jani Silva", 8 de julio de 2020. Véanse también la comunicación núm. COL 5/2020; Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, "Nuevos planes para atentar contra de lideresa

## VII. Respuestas a las amenazas y los asesinatos y responsabilidades

### A. Estados

78. La Relatora Especial reconoce y acoge con satisfacción las medidas adoptadas por algunos Estados, que han aprobado leyes nacionales destinadas a proteger a los defensores de los derechos humanos. En el cuadro que figura a continuación, elaborado por el International Service for Human Rights en noviembre de 2020, se resume una serie de leyes, reglamentos, protocolos y mecanismos para la protección de los defensores de los derechos humanos. El cuadro muestra los esfuerzos en curso, según los mejores conocimientos de la organización; no obstante, puede haber otros ejemplos o actualizaciones que no figuren en él. Por consiguiente, el cuadro no debe considerarse una lista completamente exhaustiva.

#### Leyes, reglamentos, protocolos y mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos

<i>País</i>	<i>Ley, reglamento, protocolo o mecanismo</i>
Brasil	<p>Programa de protección de los defensores de los derechos humanos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República. Decreto núm. 6.044, de 12 de febrero de 2007. Política Nacional de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra;jsessionid=8D802A88BEBDC2E6B2BFF0EA3083843B.proposicoesWebExterno1?codteor=702658&amp;fileame=PL+4575/2009">www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra;jsessionid=8D802A88BEBDC2E6B2BFF0EA3083843B.proposicoesWebExterno1?codteor=702658&amp;fileame=PL+4575/2009</a></p> <p>Decreto núm. 9.937, de 24 de julio de 2019</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2019-2022/2019/Decreto/D9937.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2019-2022/2019/Decreto/D9937.htm</a></p>
Burkina Faso	<p>Ley núm. 039-2017/AN sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en Burkina Faso</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.refworld.org/docid/5d42bc664.html">www.refworld.org/docid/5d42bc664.html</a></p>
Colombia	<p>Decreto núm. 4.065 de 2011 por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/colombian_law.pdf">www.ishr.ch/sites/default/files/documents/colombian_law.pdf</a></p> <p>Resolución núm. 1085 del Ministerio del Interior, de 21 de agosto de 2015, por medio de la cual se expide el protocolo para implementar la Ruta de Protección Colectiva del programa de prevención y protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/05/resolucion-1085-de-2015-mininterior.pdf">www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/05/resolucion-1085-de-2015-mininterior.pdf</a></p>
Côte d'Ivoire	<p>Ley núm. 2014-388, de 20 de junio de 2014, sobre la Promoción y Protección de los Defensores de los Derechos Humanos</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://ci-ddh.org/wp-content/uploads/2014/08/Loi-N%C2%B0-2014-388-du-20-Juin-2014-portant-pro-motion-et-protection-des-d%C3%A9fenseurs-des-droits-de-l'Homme.pdf">http://ci-ddh.org/wp-content/uploads/2014/08/Loi-N%C2%B0-2014-388-du-20-Juin-2014-portant-pro-motion-et-protection-des-d%C3%A9fenseurs-des-droits-de-l'Homme.pdf</a></p> <p>Decreto núm. 2017-121, de 22 de febrero de 2017, relativo a la aplicación de la Ley núm. 2014-233, de 20 de junio de 2014, sobre la Promoción y Protección de los Defensores de los Derechos Humanos</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/ci_adopted_decree_2017-121_du_22_feb_2017_promotion_et_protection_des_.pdf">www.ishr.ch/sites/default/files/documents/ci_adopted_decree_2017-121_du_22_feb_2017_promotion_et_protection_des_.pdf</a></p>

Jani Silva”, 2 de julio de 2020; y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, “Riesgo de ataque en contra de lideresa Jani Silva”, 26 de marzo de 2020.

País	Ley, reglamento, protocolo o mecanismo
República Democrática del Congo	<p>Algunos de los textos presentados ante el Parlamento:</p> <p><i>Senado</i>: proyecto de ley sobre la protección y la responsabilidad de los defensores de los derechos humanos</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/loi_protection_ddh_adoptee_par_senat.pdf">www.ishr.ch/sites/default/files/documents/loi_protection_ddh_adoptee_par_senat.pdf</a></p> <p><i>Asamblea Nacional</i>: proyecto de ley sobre la protección y las actividades de los defensores de los derechos humanos</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/loi_ddh_-_version_la_plus_recente.pdf">www.ishr.ch/sites/default/files/documents/loi_ddh_-_version_la_plus_recente.pdf</a></p> <p><i>Institución Nacional de Derechos Humanos</i>: proyecto de ley sobre la protección y la responsabilidad de los defensores de los derechos humanos</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/proposition_de_loi_relative_a_la_protection_et_a_la_responsabil_texte_harminise.pdf">www.ishr.ch/sites/default/files/documents/proposition_de_loi_relative_a_la_protection_et_a_la_responsabil_texte_harminise.pdf</a></p> <p><i>Edicto</i>: Edicto núm. 001-2016, de 10 de febrero de 2016, sobre la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas en la provincia de Sud-Kivu</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2016/02/edit.pdf">www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2016/02/edit.pdf</a></p> <p><i>Edicto</i>: Edicto núm. 001/2019, de octubre de 2019, sobre la protección de los defensores de los derechos humanos en la provincia de Nord-Kivu</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/edit_portant_protection_des_deifenseurs_des_droits_humains_au_nord-kivu.pdf">www.ishr.ch/sites/default/files/documents/edit_portant_protection_des_deifenseurs_des_droits_humains_au_nord-kivu.pdf</a></p>
Guatemala	<p>Acuerdo de creación de la Instancia de análisis (2008)</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://acuddeh.org/IMG/pdf/rtu_proteccion_defensores_vol1.pdf">http://acuddeh.org/IMG/pdf/rtu_proteccion_defensores_vol1.pdf</a> (anexo 8)</p> <p>Política nacional de prevención y protección para defensoras de derechos humanos y otros grupos vulnerables (2009)</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://acuddeh.org/IMG/pdf/rtu_proteccion_defensores_vol1.pdf">http://acuddeh.org/IMG/pdf/rtu_proteccion_defensores_vol1.pdf</a> (anexo 7)</p>
Honduras	<p>Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (2015)</p> <p>Se puede consultar en: <a href="https://irb-cisr.gc.ca/en/country-information/research/Pages/honduras-attach.aspx">https://irb-cisr.gc.ca/en/country-information/research/Pages/honduras-attach.aspx</a></p>
Malí	<p>Ley núm. 2018-003, de 12 de enero de 2018, relativa a los Defensores de los Derechos Humanos</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/mali_loi_relative_aux_ddh.pdf">www.ishr.ch/sites/default/files/documents/mali_loi_relative_aux_ddh.pdf</a></p> <p>Decreto núm. 2020-0087, de 18 de febrero de 2020, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la Ley relativa a los Defensores de los Derechos Humanos</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/decret_ndeg2020-0087_fixant_les_modalites_dapplication_de_la_loi_relative_aux_defenseurs_des_droits_de_lhomme_0.pdf">www.ishr.ch/sites/default/files/documents/decret_ndeg2020-0087_fixant_les_modalites_dapplication_de_la_loi_relative_aux_defenseurs_des_droits_de_lhomme_0.pdf</a></p>
México	<p>Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de 2012</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/mexico_human_rights_defender_law_2012.pdf">www.ishr.ch/sites/default/files/documents/mexico_human_rights_defender_law_2012.pdf</a></p> <p>Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de 2012</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/reglam_de_la_ley_para_la_proteccion_de_personas_defensoras_.pdf">http://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/reglam_de_la_ley_para_la_proteccion_de_personas_defensoras_.pdf</a></p>

País	Ley, reglamento, protocolo o mecanismo
	<p>Proyecto de ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas (no aprobado)</p> <p>Se puede consultar en: <a href="http://acuddeh.org/IMG/pdf/ini_lg_periodistas_y_defensores_de_ddhh-final.pdf">http://acuddeh.org/IMG/pdf/ini_lg_periodistas_y_defensores_de_ddhh-final.pdf</a>; <a href="http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/iniciativaslxiv.php?comt=39&amp;tipo_turnot=1&amp;edot=T">http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/iniciativaslxiv.php?comt=39&amp;tipo_turnot=1&amp;edot=T</a></p>
Perú	<p>Protocolo para Garantizar la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Perú, de 2019</p> <p>Se puede consultar en: <a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/310740/RM_159_2019_JUS.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/310740/RM_159_2019_JUS.pdf</a></p>

79. La Relatora Especial señala que, en el momento de redactar el presente informe, también estaban pendientes de aprobación leyes destinadas a proteger a los defensores de los derechos humanos en Mongolia y Filipinas<sup>72</sup>.

80. Algunos Gobiernos han establecido mecanismos nacionales de protección para proteger a los defensores, con diversos grados de éxito. En octubre de 2020, el Gobierno de Colombia indicó que en ese momento había 1.235 defensores a los que se les aplicaban las medidas de la Unidad Nacional de Protección<sup>73</sup>.

81. Algunos Estados y otras entidades han formulado directrices para apoyar a los defensores de los derechos humanos. Las directrices de la Unión Europea sobre la protección de los defensores de los derechos humanos se aprobaron en 2004 bajo la Presidencia del Gobierno de Irlanda, se actualizaron en 2008 y se están actualizando nuevamente<sup>74</sup>. En febrero de 2005, Noruega completó y distribuyó a sus embajadas sus propias directrices sobre el apoyo a los defensores de los derechos humanos<sup>75</sup>. Según las directrices de la Unión Europea de 2008 sobre los defensores de los derechos humanos, las misiones de la Unión Europea deberían tratar la situación de los defensores de los derechos humanos en sus informes, señalando en particular si se ha producido alguna amenaza o ataque contra ellos<sup>76</sup>.

82. Entre otros países, el Canadá<sup>77</sup>, Finlandia<sup>78</sup>, los Países Bajos<sup>79</sup>, Suiza<sup>80</sup>, el Reino Unido<sup>81</sup> y los Estados Unidos<sup>82</sup> también han formulado directrices.

<sup>72</sup> ACNUDH, “UN expert calls on Mongolia to adopt law protecting human rights defenders”, 1 de diciembre de 2020. Véase también International Service for Human Rights, “Philippines: human rights defender protection law passes three readings in the House of Representatives”, 7 de junio de 2019.

<sup>73</sup> Comunicación del Gobierno de Colombia. Se puede consultar en: [www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/CFL\\_killings/submissions/states/colombia-sp-y.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/CFL_killings/submissions/states/colombia-sp-y.pdf).

<sup>74</sup> Unión Europea, *Garantizar la protección – Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos* (2008).

<sup>75</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, *Norway’s efforts to support human rights defenders – Guide for the foreign service* (diciembre de 2010).

<sup>76</sup> Unión Europea, *Garantizar la protección – Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos*.

<sup>77</sup> Gobierno del Canadá, *Voces en Riesgo: Directrices Canadienses para el Apoyo a los Defensores de Derechos Humanos* (Ottawa, 2019).

<sup>78</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia, *Protecting and Supporting Human Rights Defenders – Public Guidelines of the Foreign Ministry of Finland on the implementation of the European Union Guidelines on Human Rights Defenders* (noviembre de 2014).

<sup>79</sup> Gobierno de los Países Bajos, Ministerio de Relaciones Exteriores, *Action Plan for Human Rights Defenders* (2014).

<sup>80</sup> Suiza, Departamento Federal de Asuntos Exteriores, *Directrices suizas sobre los defensoras y defensores de los derechos humanos* (Berna, 2019).

<sup>81</sup> Reino Unido, Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, *El apoyo del Reino Unido a las personas defensoras de los derechos humanos* (julio de 2019).

<sup>82</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, *U.S. Support for Human Rights Defenders – Fact Sheet* (enero de 2017).

83. En 2016, el anterior titular del mandato señaló, en relación con las comunicaciones enviadas en años anteriores en el marco del mandato sobre casos mortales de defensores de los derechos humanos que trabajaban en la esfera del medio ambiente en América Latina, que, en la gran mayoría de los casos mortales, las víctimas habían denunciado con anterioridad amenazas e intimidación, pero no recibieron una protección adecuada, a pesar de la importante decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>83</sup>.

84. La Relatora Especial es consciente de que muchos Estados están incumpliendo su obligación de proteger a los defensores, lo que se evidencia en el número constantemente elevado de asesinatos de defensores que se producen cada año. Los mecanismos específicos establecidos por los países para proteger a los defensores suelen carecer de recursos suficientes, y su actuación es criticada a menudo por los defensores. En un examen de los mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos de distintos países de América, realizado en 2017, Amnistía Internacional evaluó los mecanismos de protección de Colombia, Guatemala, Honduras y México. Llegó a la conclusión de que, si bien esos mecanismos habían salvado vidas, había mucho que mejorar, señalando que la respuesta a las amenazas de muerte solía ser deficiente<sup>84</sup>.

85. La ONG ARTICLE 19 subraya el problema de que algunos funcionarios del Gobierno difaman a defensores de los derechos humanos. Hace hincapié en que los funcionarios públicos, en todos los niveles, deben dejar de denigrar a los defensores, en particular mediante el uso de un lenguaje misógino para desacreditar a las periodistas. Los funcionarios deben condenar públicamente todos los ataques contra los defensores de los derechos humanos, en particular la violencia de género, los ataques en línea, el acoso sexual y los abusos<sup>85</sup>.

## B. Empresas y otros inversores

86. En 2019, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos hizo un seguimiento de 572 ataques contra defensores de los derechos humanos que centran su labor en actividades relacionadas con las empresas<sup>86</sup>.

87. Algunas ONG, entre ellas el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, ofrecen orientación práctica para que las empresas y los inversores respondan mejor a las preocupaciones de los defensores de los derechos humanos.

88. El FMO, un banco de desarrollo empresarial de los Países Bajos, se ha comprometido a mejorar sus actividades de diligencia debida previas a la inversión para examinar sistemáticamente los riesgos contextuales, incluidos los riesgos para los defensores de los derechos humanos, en los países y sectores en los que invierte, así como a realizar un examen de alerta temprana para detectar los riesgos para los defensores de los derechos humanos antes de invertir<sup>87</sup>. La Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial ha publicado una declaración en la que hace hincapié en el principio de tolerancia cero a las represalias y, más recientemente, ha publicado orientaciones en el contexto de la pandemia de COVID-19<sup>88</sup>. En 2020, Del Monte Pacific Limited publicó un informe en el que afirmaba que no toleraría las amenazas, el acoso o los ataques contra los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente. Señaló además que sus partes interesadas debían poder

<sup>83</sup> A/71/281, párr. 34. Véase también Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Kawas Fernández vs. Honduras*, sentencia de 3 de abril de 2009.

<sup>84</sup> Amnistía Internacional, “América: situación de los mecanismos de protección para los defensores y defensoras de derechos humanos” (17 de mayo de 2017).

<sup>85</sup> Comunicación de ARTICLE 19. Se puede consultar en: [www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRdefenders/Pages/CFI-killings-human-rights-defenders.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRdefenders/Pages/CFI-killings-human-rights-defenders.aspx).

<sup>86</sup> Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, *Safeguarding Human Rights Defenders: Practical Guidance for Investors* (Nueva York, abril de 2020).

<sup>87</sup> FMO, *Human Rights – An integral part of our investment approach* (2018).

<sup>88</sup> Corporación Financiera Internacional, “Declaración de IFC sobre las represalias contra la sociedad civil y las partes interesadas de los proyectos” (octubre de 2018); y Corporación Financiera Internacional, “Tip sheet for IFC clients: preventing reprisals during COVID-19 pandemic – Addressing increased risk of reprisals risk in the context of COVID-19” (2020).

interactuar libremente con la empresa y sus socios comerciales, ya fuera para proporcionar información o para plantear sus preocupaciones. Además, señaló que actuaría para prevenir cualquier caso de represalias y darle respuesta, y esperaba que sus socios comerciales hicieran lo mismo<sup>89</sup>.

89. El Grupo Adidas también ha reconocido la importancia de proteger a los defensores de los derechos humanos, y declaró públicamente que plantearía a los Gobiernos los casos de defensores atacados cuando hubiera informes creíbles de que algún defensor de los derechos humanos hubiera sido amenazado, intimidado o detenido por la policía, o por funcionarios gubernamentales. Dicho grupo también cuenta con un procedimiento de reclamación de terceros, mediante el que se pueden plantear las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las operaciones, los productos o los servicios de la empresa<sup>90</sup>.

90. La Relatora Especial alienta las iniciativas como las mencionadas más arriba, y señala también que son la excepción, en lugar de la regla general.

91. Una vez más, la Relatora Especial acoge con satisfacción las aportaciones al presente informe presentadas por las empresas y las instituciones financieras internacionales. También observa que, si bien un número cada vez mayor de empresas e instituciones financieras internacionales cuentan con políticas de derechos humanos que abarcan la diligencia debida y el consentimiento libre, previo e informado, son pocas las que tienen políticas públicas que se ocupen específicamente de la protección de los defensores de los derechos humanos.

### C. Organizaciones no gubernamentales internacionales

92. Las ONG y los donantes internacionales prestan diversos tipos de apoyo a los defensores de los derechos humanos que han recibido amenazas de muerte, entre otras cosas mediante la concesión de subsidios de emergencia para que los defensores puedan escapar del peligro inmediato, el otorgamiento de premios a los defensores para aumentar su visibilidad y la utilización de diversos instrumentos diplomáticos para procesar y prevenir los ataques contra los defensores que han sido amenazados.

93. Las ONG internacionales proporcionan una amplia gama de medidas de seguridad, entre ellas evaluaciones de riesgos digitales y físicos, sistemas de alarma inalámbricos, sistemas de comunicación por video y cámaras televisión en circuito cerrado. También pueden reforzar las ventanas con láminas blindadas, y proporcionar subsidios para la reubicación temporal o permanente.

94. Los defensores de los derechos humanos han dicho a la Relatora Especial que el reconocimiento que implica la obtención de un premio internacional por su labor contribuye a protegerlos, así como la visibilidad que ofrece la cobertura mediática.

95. La Relatora Especial no puede responder a muchas de las denuncias que recibe de defensores que han sido objeto de amenazas de muerte. La combinación de la insuficiencia de recursos del ACNUDH dedicados a apoyar a la Relatora Especial y la duración del proceso del ACNUDH para responder a las amenazas hace que no sea posible reaccionar con prontitud en el marco del mandato. Ello da lugar a una lenta respuesta a la información de los defensores sobre las amenazas que reciben y, en ocasiones, a la ausencia total de respuesta, lo que supone una profunda frustración para la Relatora Especial.

### D. Defensores de los derechos humanos

96. Los defensores de los derechos humanos informan de que, al recibir una amenaza de muerte, adoptan una serie de medidas, entre ellas: informar a las autoridades locales que se ocupan de la seguridad; dar publicidad a la amenaza en los medios sociales; pedir a un Gobierno extranjero o a un funcionario de las Naciones Unidas que los visite como medio de protección; informar a las oficinas regionales de las Naciones Unidas, a las embajadas

<sup>89</sup> Del Monte Pacific Limited, *Sustaining Our Future* (Singapur, 2020), pág. 39.

<sup>90</sup> Grupo Adidas, "The Adidas Group and human rights defenders" (2016); y Grupo Adidas, "Resumen del Proceso de Reclamación de Terceros".

extranjeras y a las ONG internacionales y nacionales; y emprender acciones legales contra los autores.

97. Muchos defensores han explicado a la Relatora Especial que creen que la cobertura inmediata y destacada de las amenazas por parte de los medios de comunicación es útil para la protección.

98. Algunos defensores responden a las amenazas de muerte organizando mecanismos de protección de ámbito local, lo que incluye, por ejemplo: establecer redes de alojamientos seguros; ponerse en contacto con colegas a una hora establecida; determinar lugares de reunión seguros con antelación; llevar consigo una lista de números de teléfono de emergencia; e instalar aplicaciones telefónicas con un elevado nivel de seguridad para utilizarlas en caso de emergencia. Los editores de periódicos de un país de Asia tienen un grupo de WhatsApp en común para poder debatir posibles respuestas colectivas en caso de que alguno de sus periodistas sea amenazado.

99. Algunos también recomiendan la adopción de un enfoque integral de la prevención y la protección, que incluye un análisis de los riesgos amplio y contextual y mecanismos de apoyo psicosocial.

100. Algunos defensores se trasladan a un lugar seguro, aunque ello no siempre es posible. Las defensoras de los derechos humanos a menudo enfrentan dificultades particulares para reubicarse, ya que suelen ser responsables de otros miembros de la familia. Los defensores de los derechos humanos también han comunicado a la Relatora Especial que, desde el brote de la pandemia de COVID-19, las restricciones a los viajes han dificultado los traslados a un lugar seguro.

101. Muchos defensores han insistido a la Relatora Especial en que la mejor respuesta a las amenazas debería estar dirigida por los defensores y adecuarse al contexto. Por ejemplo, los planes de acompañamiento deberían adaptarse en función del género, la identidad sexual, la raza, la clase y otros factores. En el contexto de la pandemia, ello se complica aún más por el riesgo de que quienes acompañen al defensor puedan propagar el virus a comunidades aisladas.

102. Muchos defensores también recomiendan un enfoque diferenciado, en el que se utilicen distintos instrumentos para hacer frente a los diversos tipos de riesgos que enfrentan los diferentes grupos. También subrayan la necesidad de adoptar enfoques colectivos cuando las amenazas afecten a grupos de defensores.

## VIII. Conclusiones y recomendaciones

### A. Conclusiones

103. Muchos Gobiernos no están cumpliendo sus obligaciones morales y jurídicas de impedir los asesinatos de defensores de los derechos humanos. Ello se debe principalmente a la falta de voluntad política. Los Estados pueden y deberían intervenir para evitar los asesinatos, respondiendo con más eficacia a las amenazas contra los defensores de los derechos humanos. Esas intervenciones incluyen la adopción de medidas para poner fin a las denigraciones y las amenazas dirigidas a los defensores, que los hacen más vulnerables a los ataques. Las empresas también deberían intervenir cuando se realizan amenazas contra los defensores, a fin de evitar que se conviertan en ataques.

### B. Recomendaciones principales

104. **Los Estados deberían:**

a) **Cumplir sus obligaciones a fin de asegurar que no se asesine a ningún defensor de los derechos humanos por su trabajo;**

b) Asegurar que los funcionarios del Estado reconozcan de manera regular y pública el valor de la labor de los defensores de los derechos humanos y denuncien públicamente las amenazas contra ellos;

c) Aprobar y hacer cumplir leyes que protejan específicamente a los defensores de los derechos humanos;

d) Proteger y mejorar los mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos existentes, y asegurar que tengan en cuenta las cuestiones de género;

e) Asegurar un entorno propicio para proteger a los defensores de los derechos humanos, dotar adecuadamente de recursos a los mecanismos de protección existentes, establecer esos mecanismos cuando sea necesario y realizar nuevas investigaciones sobre la eficacia de esos mecanismos de protección, con el fin de mejorarlos;

f) Reforzar a nivel nacional la recopilación de datos desglosados, el análisis y la presentación de informes sobre el número de casos verificados de asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y otros actos lesivos contra los defensores de los derechos humanos, de conformidad con el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y hacer todo lo posible por poner esos datos a disposición de las entidades pertinentes, en particular el ACNUDH;

g) Apoyar los esfuerzos en curso para aumentar la rendición de cuentas por los asesinatos y otros ataques contra los defensores, en particular mediante procedimientos penales a nivel nacional y mecanismos de rendición de cuentas y comisiones de investigación regionales e internacionales, y asegurar que, cuando se asesine a un defensor de los derechos humanos, las autoridades sigan automáticamente como línea de investigación sobre la motivación del asesinato la labor en materia de derechos humanos que esa persona llevaba a cabo;

h) Crear comisiones de investigación o mecanismos similares para investigar cuando se produzca un número sostenido o un aumento significativo de asesinatos de defensores de los derechos humanos.

105. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían documentar públicamente las amenazas y los ataques contra los defensores de los derechos humanos, así como las respuestas de las instituciones a ese respecto.

106. El ACNUDH y otros organismos de las Naciones Unidas deberían reaccionar con mayor rapidez ante la información sobre las amenazas de muerte contra los defensores de los derechos humanos, aumentando la capacidad interna del ACNUDH dedicada a apoyar a la Relatora Especial y racionalizando los procedimientos de autorización.

107. Los órganos académicos deberían reunir pruebas empíricas para determinar la correlación entre la disminución del número de asesinatos, amenazas y actos de violencia denunciados y los cambios concretos en materia de políticas, por ejemplo, la aprobación de una ley o política nacional sobre el reconocimiento y la protección de los defensores de los derechos humanos, o el aumento de los recursos de un mecanismo de protección existente.

108. Las embajadas extranjeras, en consulta con los defensores de los derechos humanos que reciben amenazas, deberían denunciarlas públicamente.

109. Las empresas y las instituciones financieras internacionales deberían:

a) Formular y publicar políticas específicas sobre los defensores de los derechos humanos, en consulta con los defensores de los derechos humanos, a fin de protegerlos mejor;

b) Comprometerse a cumplir las normas obligatorias de derechos humanos y a actuar con la debida diligencia ambiental.

110. Las empresas de medios sociales, en consulta con los defensores de los derechos humanos, deberían:

- a) Establecer y dar a conocer mecanismos de respuesta rápida, de fácil acceso y públicos, para eliminar el contexto amenazador;
- b) Cerrar las cuentas de los autores de amenazas.

111. La Relatora Especial observa que en el marco del mandato se han formulado repetidamente amplias recomendaciones para la protección de los defensores de los derechos humanos, dirigidas en particular a los Estados, las empresas y las instituciones financieras internacionales, incluidas las que figuran en el informe de 2019 al Consejo de Derechos Humanos, centradas en la impunidad en relación con los ataques contra los defensores de los derechos humanos<sup>91</sup>.

### C. Recomendaciones adicionales

112. Los Estados deberían:

- a) Promover el seguimiento y la presentación de informes sobre el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; responder a las solicitudes de la Relatora Especial sobre el seguimiento de los asesinatos y amenazas, entre otras cosas, colaborando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular, el examen periódico universal; reforzar la recopilación de datos conexos, en particular mediante asociaciones con entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas; considerar la posibilidad de utilizar el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como parte del seguimiento y la presentación de informes sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a nivel nacional; y asegurar que la labor de seguimiento y presentación de informes incluya la seguridad digital, física y psicológica de los defensores de los derechos humanos e incorpore análisis que tengan en cuenta las cuestiones de género;
- b) Proporcionar recursos a las instituciones nacionales de derechos humanos para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, así como las responsabilidades de los actores no estatales, incluidas las empresas, con respecto a los derechos de los defensores de los derechos humanos, en particular mediante la recopilación y el análisis sistemáticos de datos;
- c) Tratar la protección de los defensores de los derechos humanos desde el punto de vista de las políticas públicas para abordar las causas profundas y la exclusión;
- d) Elaborar informes regulares sobre los asesinatos y asegurar que se avance en las investigaciones sobre ellos;
- e) Establecer mecanismos para hacer frente a las campañas de desprestigio en los medios de comunicación, tanto en línea como por otros medios;
- f) Intensificar los esfuerzos para prevenir el empleo excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad;
- g) Elaborar y aplicar directrices sobre los defensores de los derechos humanos cuando no existan, con carácter urgente;
- h) Permitir una tramitación rápida y eficaz de los visados para los defensores de los derechos humanos que necesiten trasladarse;
- i) Invitar a la Relatora Especial y a otros expertos independientes pertinentes a que realicen investigaciones sobre las presuntas violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos.

<sup>91</sup> A/74/159.

113. **Las empresas y las instituciones financieras internacionales deberían:**
- a) **Invertir en capacidad adicional para reforzar el apoyo a los defensores de los derechos humanos;**
  - b) **Reconocer que los defensores de la tierra y el medio ambiente y los que defienden los derechos de los pueblos indígenas corren un riesgo específico.**
114. **Las empresas de medios sociales deberían:**
- a) **Reconocer públicamente a los defensores de los derechos humanos, condenar los ataques contra ellos y celebrar consultas sustanciales con ellos;**
  - b) **Proporcionar todos los datos necesarios para facilitar las investigaciones judiciales sobre las amenazas en línea;**
  - c) **Responder rápida y eficazmente a las solicitudes de eliminación de amenazas en línea;**
  - d) **Designar puntos de contacto a los que puedan acceder fácilmente los defensores de los derechos humanos cuando tengan solicitudes de eliminación de contenidos.**
115. **Los Estados, las empresas, las ONG y los donantes deberían prestar apoyo a:**
- a) **Fondos de protección local que faciliten la reubicación, tanto dentro como fuera del país;**
  - b) **Programas de autoprotección y de apoyo psicosocial;**
  - c) **Proyectos de protección local y de autoprotección diseñados por los propios defensores y sus organizaciones locales;**
  - d) **La incorporación del apoyo a los defensores de grupos vulnerables, en particular los pertenecientes a la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales;**
  - e) **La elaboración de proyectos de protección integrales, que incluyan el apoyo psicosocial a los defensores de los derechos humanos.**
-